

LIQUIDACION DE COSTAS

Hoy, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se liquidan las costas procesales así:

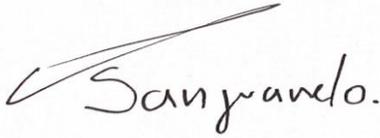
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

NOTIFICACIONES	\$0
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de la demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PLAMA LTDA - INDUPALMA LTDA y a favor de la demandante LEONOR RIVERA DE MONTAÑO	\$267.800
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de la demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PLAMA LTDA - INDUPALMA LTDA y a favor de la demandante LEONOR RIVERA DE MONTAÑO	\$0
Agencias en derecho en sede de casación a cargo de la demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PLAMA LTDA - INDUPALMA LTDA y a favor de la demandante LEONOR RIVERA DE MONTAÑO	\$0
TOTAL COSTAS:	\$267.800



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario Ad-Hoc.

AL DESPACHO: Informando que por secretaria se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario Ad-Hoc.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

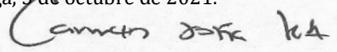


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 161 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 5 de octubre de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara